XII REGION SANITARIA – NEEMBUCU

ACTA DE INFORME DE EVALUACIÓN

CONTRATACIÓN DIRECTA N° 04/2012

"SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION MENOR DE EDIFICIO DE LA SEDE REGIONAL PILAR"

1. INTRODUCCIÓN:

En la ciudad de Pilar Capital del Duodécimo Departamento de Ñeembucú, República del Paraguay, a los diez y nueve días del mes de abril del año dos mil doce, siendo las 08:30 horas, en la sede de la Administración Regional, sito en Tte. René Ríos y Barranco del Río Paraguay, se reúne el Comité de Evaluación de Ofertas de la SUB UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE LA DUODÉCIMA REGION SANITARIA – ÑEEMBUCÚ, conformada por los siguientes miembros: **Sr. Pedrito Ríos, Encargado de Suministros; Sr. Pablo Eduardo Romero, y la Lic. Lida Velázquez, Encargada de la Administración,** con el objeto de llevar a cabo la evaluación de las ofertas presentadas en el marco del llamado por la modalidad de Contratación Directa N° 04/2012 denominado **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION MENOR DE EDIFICIO DE LA SEDE REGIONAL PILAR" con ID Nº239.547**, en concordancia a lo tratado y asentado en el Acta de Apertura de Ofertas N° 02 de fecha diez y ocho; y de conformidad a lo establecido en el Art. 27 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas que describe: "Las Convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación de las propuestas de los oferentes, conformado por los funcionarios que se requieran y con la asistencia técnica profesional externa que se llegare a estimar conveniente".----------

2. APERTURA DE SOBRES: Según Acta N° 2/2012 de fecha diez y ocho de abril del 2012, en la sede de la Administración Regional, se procedió a la apertura y lectura de las ofertas presentadas por las siguientes empresas: ----------

Empresa.	Monto.
1- U & D SERVICIOS Y VENTAS	G. 115.000.000.-
2- SP – CONSTRUCCIONES	G. 99.473.100.-
3- AUDYCON	G. 89.745.200.-

3. DOCUMENTOS BÁSICOS DE CARÁCTER SUSTANCIAL: Se analiza y verifica el cumplimiento de las documentaciones básicas de carácter sustancial (Decreto N° 21909 art. 61 numeral 1). ----------

4. AJUSTE DE LAS OFERTAS POR ERRORES ARITMÉTICOS: Se registro un error de calculo aritmético, del sub total del ítem "Cielo Raso en placa yeso estructura alum" Descripto por la empresa ***AUDYCON***, procedió este comité a la corrección de este ítem amparado en la Ley 2051/03 de "Contrataciones Publicas" *Art. 26 EVALUACION DE LAS OFERTAS:* ***Los defectos de forma no sustancial y los errores de calculo en las propuestas podrán ser subsanados en los términos que se establezcan en el reglamento, siempre y cuando no impliquen la modificación de los precios unitarios, por lo que serán para descalificar la propuesta de un participante, siempre y cuando se deban a errores u omisiones de buena fe y no se pretenda confundir a los evaluadores.*** Quedando como importe total de la oferta Gs.99.203.600. (Noventa y nueve millones doscientos tres mil seiscientos).----------
---

5. EVALUACION TECNICA y ECONOMICA. ANTECEDENTES

Se tiene en cuenta a los efectos de la evaluación, el Decreto 6.225 de fecha 4 de marzo de 2011, emanado de la Presidencia de la República, "Por el cual se establecen mecanismos de apoyo a la producción y empleo nacional, márgenes de preferencia y criterios para la realización de los procesos de contratación, regidos por la Ley W 2051/2003". ----------

Verificada la presentación de documentaciones de carácter sustancial, se procedió al análisis de las demás documentaciones solicitadas en el pliego de bases y condiciones, numeral 09, para la evaluación y comparación de ofertas, tomando primeramente la oferta presentada con los precios más bajos.----------

- **AUDYCON – RUC 1.132.665 - 4**

1. El análisis documental determinan que todas las documentaciones de carácter sustancial han sido presentadas en forma.
2. Fueron presentadas todas las demás documentaciones solicitadas en el pliego de bases y condiciones y que no son de carácter sustancial.
3. Se ha demostrado las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas para la ejecución del contrato.
4. Ha presentado la oferta económicamente más baja, atribuyéndose las condiciones necesarias para su adjudicación.

6. RECOMENDACIÓN:

Teniendo en cuenta el criterio establecido en el arto 63 del Decreto N° 21.909/03 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 2051/2003 De Contrataciones Públicas" y la evaluación técnica y económica de las ofertas, el Comité de Evaluación **RECOMIENDA** al DIRECTOR DE LA DUODECIMA REGIÓN SANITARIA - ÑEEMBUCÚ, salvo mejor parecer, cuanto sigue: ----------
---

ADJUDICAR, el llamado a Contratación Directa N° 04/2012: **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION MENOR DE EDIFICIO DE LA SEDE REGIONAL PILAR" con ID Nº 239.547.-**

AUDYCON – RUCC 1.132.665 – 4, por un monto total de Gs. 99.203.600. (Guaraníes: Noventa y nueve millones doscientos tres mil seiscientos), incluidas todas las cargas impositivas que correspondan.----------

Es nuestro informe.----------

PEDRITO RIOS M.
Enc. de Suministro
XII Región Sanitaria

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL – DUODECIMA REGION SANITARIA – ADMINISTRACION – Ñeembucú

Lic. Lida R. Velázquez M.
Encargada de la Adm. Regional
XII Región Sanitaria

Pablo Eduardo Romero.